

MEMORIAL - RADICADO: 11001400301920200008600

Apoderado Judicial <apoderado.judicial@medicallth.com>

Vie 18/02/2022 16:32

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: smig1911eliteabogados@gmail.com <smig1911eliteabogados@gmail.com>; mibarra@abogadosclegal.com <mibarra@abogadosclegal.com>

Bogotá D.C., Febrero 18 de 2022

Señor(a)**JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S. D.****REF:** Pronunciamiento frente a memorial de la parte demandada en el que requiere correo del apoderado del demandante – Exceso de ritual manifiesto**DEMANDANTE: MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.****DEMANDADO: CAROLINA JIMENEZ CALVO****RADICADO: 11001400301920200008600**

Cordial saludo,

OMAR LEONARDO SALINAS DUARTE, obrando como apoderado especial de la parte actora, me permito allegar el memorial en referencia para manifestarme sobre la solicitud de la parte demandada en el que requiere mi correo de apoderado registrado ante el SIRNA, y para evitar que se genere exceso de ritual manifiesto.

Cordialmente,

OMAR LEONARDO SALINAS DUARTE**ABOGADO PARTE ACTORA**PBX: 601-6296660 Ext. 10337 | Celular: [3057525035](tel:3057525035)

Cra 18 N° 109-15, Piso 3 | Bogotá, Colombia

--

Atentamente,**DIANA MARÍA MUNAR ORJUELA**

C.C. 1.010.185.389 de Bogotá D.C.

T. P. 228.664 del C.S de la J.

Celular: 3173141209



Bogotá D.C., Febrero 18 de 2022

Señor(a)

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: Pronunciamiento frente a memorial de la parte demandada en el que requiere correo del apoderado del demandante – Exceso de ritual manifiesto

DEMANDANTE: MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.

DEMANDADO: CAROLINA JIMENEZ CALVO

RADICADO: 11001400301920200008600

OMAR LEONARDO SALINAS DUARTE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° **1023874273** de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. **295.759** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la parte actora, me permito manifestarme sobre la solicitud de la parte demandada en el que requiere mi correo de apoderado registrado ante el SIRNA; memorial que a nuestro parecer busca que se desconozca nuestro pronunciamiento frente traslado de las excepciones. Intenta la apoderada de la contra parte que el despacho incurra en un exceso de ritual manifiesto dentro del presente proceso, tiene ocurrencia cuando un funcionario llega a utilizar o concebir los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y por esta vía sus actuaciones devienen en una denegación de justicia, pues el exceso de ritual manifiesto por privilegiar las formas puede configurar defecto procedimental, llevar al sacrificio del derecho sustancial e incluso el del derecho fundamental al acceso a la administración de justicia.

La jurisprudencia constitucional ha concluido que cuando las autoridades colocan por encima de lo sustancial, el cumplimiento de las formalidades, "incurren en una actuación que constituye un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto susceptible de ser corregido por el juez de tutela. En la sentencia SU-268 de 2019, la Corte Constitucional, sostuvo que el exceso ritual manifiesto se configura "cuando el juez actúa con excesivo apego a las previsiones legales que termina obstaculizando la materialización de los derechos sustanciales, desconociendo el carácter vinculante de la Constitución, la primacía de los derechos inalienables de la persona y la prevalencia de lo sustancial sobre las formas". La jurisprudencia Constitucional, ha precisado

igualmente que este defecto debe declararse, “cuando la autoridad judicial, so pretexto de cumplir con las ritualidades propias del trámite, entorpece la realización de las garantías sustanciales, la verdad real y la justicia material al emitir decisiones abiertamente contrarias al ordenamiento jurídico”.

De igual manera, recordó que cuando las autoridades colocan por encima de lo sustancial, el cumplimiento de las formalidades, incurren en una actuación que constituye un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto.

Conforme a lo todo lo anterior, se evidencia que procedimos conforme a la ley al descorrer traslado de excepciones dentro del término legal y sería improcedente acceder a la solicitud de la apoderada de la parte demandada en el que requiere correo registrado en el SIRNA y remitir nuevamente el mismo memorial que describió traslado de las excepciones y que quedó radicado a tiempo.

NOTIFICACIONES

A **MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.**, en la calle 4G # 66^a-08, teléfono 742 5770, correo electrónico: apoderado.judicial@medicallth.com

A la parte demandada en el lugar que expresa en su escrito de excepciones de mérito.

Cordialmente,



OMAR LEONARDO SALINAS DUARTE
CC 1023874273 de Bogotá
T.P. 295.759 del C.S. de la J.
Apoderado Especial
MEDICALL TALENTO HUMANO SAS